

MAT.: RATIFICA Y AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.

3 0 MAR 2021

ALGARROBO,

DECRETO Nº

1004



VISTOS:

- 1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones en la Ley N° 19.130/92.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 63°.
- 3. Decreto Alcaldicio Nº 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- **4.** Acuerdo de Concejo N° 153/2020 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Extraordinaria de fecha 07.12.2020.
- Decreto Alcaldicio Nº 1880 de fecha 10.12.2020; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, las horas extraordinarias son un estipendio que se paga a los servidores regidos por la ley N° 18.883, como contraprestación a la realización de trabajos impostergables, por disposición de la autoridad del municipio y en las condiciones previstas por la ley, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando por razones de buen servicio esas labores no puedan compensarse con descanso complementario.
- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 19.104, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de cuarenta (40) por funcionario al mes. Sólo podrá excederse de esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevistos motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos. Mediante uno o más decretos Alcaldicio podrá exceptuarse la limitación de 40 horas semanales, cuando por circunstancias especiales sea necesario que determinado personal trabaje un número mayor de horas extraordinarias. Entre los fundamentos de dichos decretos deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
- **3.** Oficio 057 de fecha 23.03.2021, enviado por la Srta. María Consuelo Gutiérrez Berrios, Alcalde (S), al Sr. Patricio Yañez Ugarte, jefe de Recursos Humanos.
- 4. Que, excepcionalmente se produce el aumento de horas adicionales, debido a las necesidades que impone el servicio, en atención al funcionamiento de las luminarias de diferentes sectores de la comuna y a la alta demanda de Oirs recibidas en el municipio, conforme a la descripción de labores, no contando con personal suficiente para la realización de estos trabajos.

DECRETO:

I. RATIFICA Y AUTORIZA, excepcionalmente la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos que exceden el límite de las 40 horas al 25% mensual, y el pago de estas, de los meses enero y febrero 2021, a funcionarios que según detallan a continuación adjunto, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del Considerando del presente Decreto Alcaldicio:



N°	Nombre	Grado	Función	Horas		
				25%	valor	Total
1	CLAUDIO FIGUEROA	14	LUMINARIA	21	3,396	20,376
2	ERNESTO VENEGAS	16	LUMINARIA	14	2,595	36,330

- II. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.
- III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.
- IV. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Planta del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, municipales que corresponda.

DE ALCALDE
MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
ALCALDE (S)

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS

MCGB/PMM/clg

DISTRIBUCIÓN:

> RR.HH

Archivo.

3 0 MAR 2021

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA
RECEPCIÓN: 3 0 MAR 2021

FECHA SALIDA 3 1 MAR 2021

OBSERVACIÓN Nº



